

No. 4-7-282/2025

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos - Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y tiene el honor de referirse a su comunicación AL ECU 5/2025 de 12 de agosto de 2025.

Al respecto, la Misión Permanente del Ecuador tiene a bien adjuntar la respuesta correspondiente, la cual fue elaborada por el Ministerio de Gobierno.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar a la Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos - Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 18 de noviembre de 2025



A la
Secretaría de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos
Ginebra. -

RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A LA COMUNICACIÓN NO. AL ECU 5/2025 DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y ABOGADOS

El presente documento tiene por objeto dar respuesta a la comunicación No. AL ECU 5/2025, de 12 de agosto de 2025, en la que de conformidad con la resolución 53/12 del Consejo de Derechos Humanos, solicitó información con relación a declaraciones públicas emitidas por altos funcionarios públicos, incluido el Presidente de la República, que buscarían desacreditar y deslegitimar a la Corte Constitucional del Ecuador y a sus jueces tras decisiones jurisdiccionales que suspendieron disposiciones de leyes recientemente promulgadas.

En este contexto, la Relatora Especial requirió información concreta acerca de las siguientes cuestiones:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional que pueda ser pertinente.

El Ecuador, como Estado constitucional de derechos y justicia, garantiza la independencia de todas las funciones del Estado, incluyendo la judicial. La independencia judicial es un pilar fundamental del Estado de Derecho y democracia, asegurando que jueces y juezas actúen únicamente bajo la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y ley.

Las alegaciones referentes a interferencias o presiones son abordadas con el marco constitucional vigente y el compromiso del Estado de garantizar la independencia judicial.

2. Medidas para Garantizar la Independencia de los Jueces y Operadores de Justicia

El principio de independencia judicial, establecido en el numeral 1 del artículo 168 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 8, 123 y 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que ninguna función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de los jueces y juezas dentro de su potestad jurisdiccional.

En el mismo marco, el Consejo de la Judicatura, según el artículo 178 de la Carta Magna es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, dirige todos sus procesos de manera pública, con presencia de control social y sus decisiones motivadas, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales relacionados con la participación ciudadana, transparencia, seguridad jurídica y el debido proceso.

Como muestra de la aplicación de las normas citadas con anterioridad, el Pleno de la Asamblea Nacional posesionó el 24 de septiembre de 2025 a los nuevos vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, quienes ejercerán funciones durante el periodo 2025–2031. Las autoridades fueron designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Por otra parte, es importante mencionar que, el Consejo cuenta con un Plan Anual de Inversión 2025, que dentro de sus líneas de acción ha contemplado el fortalecimiento de la independencia judicial y ha establecido mecanismos efectivos de control disciplinario que garanticen la autonomía de los jueces y operadores de justicia. Esto se logra mediante la implementación de procedimientos disciplinarios rigurosos, colegiados y respetuosos del debido proceso, con el objetivo de sancionar faltas únicamente cuando exista responsabilidad comprobada, evitando así presiones indebidas que puedan afectar la libertad de decisión judicial. Además, se promueve el respeto a los principios constitucionales de autonomía, así como la garantía de que los jueces estén sometidos solamente a la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Asimismo, para proteger la autonomía de los jueces frente a presiones externas, el programa contempla la implementación de mecanismos de control disciplinario colegiado y transparente, que garanticen el respeto al debido proceso y eviten sanciones arbitrarias. Esto asegura que los jueces solo respondan ante la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, manteniendo así su independencia en el ejercicio de sus funciones.

Además, se fomenta la capacitación continua en ética y mecanismos de protección, y se establecen protocolos para prevenir cualquier tipo de coacción o influencia indebida en el desempeño judicial. También se incluyen medidas de seguridad física y tecnológica, como la provisión de vehículos blindados y sistemas de protección de datos, que contribuyen a brindar un entorno seguro para que los operadores de justicia puedan actuar con total libertad y sin amenazas externas.

De igual manera, se impulsa la evaluación periódica de los servidores judiciales para garantizar altos estándares de desempeño y el cumplimiento de responsabilidades legítimas. El fortalecimiento institucional a través de estas formaciones es un pilar fundamental para asegurar un sistema de justicia eficaz, imparcial y confiable en el Ecuador durante 2025.

3. Medidas para Permitir que la Corte Constitucional Ejercer sus Funciones con Independencia y Seguridad

La Corte Constitucional del Ecuador es el máximo órgano de interpretación y control constitucional en Ecuador, con autonomía para garantizar derechos y realizar la administración de justicia constitucional.

El Gobierno Nacional ha presentado propuestas de leyes y ha seguido los procedimientos normativos vigentes, respetando la revisión jurisdiccional por parte de la Corte Constitucional del Ecuador y el órgano legislativo.

Se destaca que estas propuestas legislativas intentan responder a necesidades del país en materia de seguridad y estabilidad, respetando derechos humanos y compromisos internacionales.

El Estado reafirma su compromiso con los principios democráticos, procurando asegurar que la Corte Constitucional del Ecuador ejerza sus funciones sin interferencias ni intimidaciones, garantizando además la seguridad y protección de sus miembros frente a cualquier amenaza.